GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 12 MAYO 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2015-GRA/PRES.

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Dirección de Educación de Ayacucho y de la otra parte la ONG INMED Andes, para dar sostenibilidad al Programa de Desparasitación Regional realizando dos campañas por año orientando a la atención de población preescolar y escolar de seis a más años de edad en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del ámbito del Plan de Salud Escolar y la atención a población vulnerable de la Región Ayacucho, y;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y del artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene como funciones en materia de salud, conforme lo señala el inciso a) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo promueve y ejecuta en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, conforme lo señala el inciso e) del citado artículo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se inscribe el Convenio al que se hace referencia en el visto de la presente Resolución;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entra las cuales está prevista en el literal k) celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 11 de marzo de 2015, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Dirección de Educación de Ayacucho y de la otra parte la ONG INMED Andes, para dar sostenibilidad al Programa de Desparasitación Regional realizando dos campañas por año orientando a la atención de población preescolar y escolar de seis a más años de edad en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del ámbito del Plan de Salud Escolar y la atención a población vulnerable de la Región Ayacucho;

Que, en uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, la Dirección de Educación de Ayacucho y de la otra parte la ONG INMED Andes, para dar sostenibilidad al Programa de Desparasitación Regional realizando dos campañas por año orientando a la atención de población preescolar y escolar de seis a más años de edad en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del ámbito del Plan de Salud Escolar y la atención a población vulnerable de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las partes suscribientes del Convenio aprobado con la presente Resolución, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General

INMED Andes
Alianzas para Niños
Infancia Saludable, Futuro Brillante

AYACUCHO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, DIRESA AYACUCHO, DRE AYACUCHO E INMED ANDES

Conste por el presente documento, el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Ayacucho – Departamento de Ayacucho, con RUC N° 20452393493** y con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, de esta ciudad, debidamente representado por su **Presidente,** Señor Wilfredo Oscorima Núñez, identificado con **D.N.I. N° 06825885,** que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL;** la **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, representada por el señor Med. Ilianov Fernández Chillcce, identificado con **DNI N° 09582833,** en adelante se denominará **DIRESA;** la **Dirección Regional de Educación Ayacucho,** representada por el Sr. Leoncio Reyes Benites, identificado con **DNI N°20047836,** que en adelante se denominará **DREA;** y de otra parte la **ONG INMED Andes, con R.U.C. N° 20509849740**, inscrita en la Partida electrónica de Registros públicos N°11692247, con domicilio legal en la Calle Diez Canseco 521, A401 Miraflores Lima, debidamente representado por el señor **Fernando Pérez Lastra**, identificado con **DNI N°09270207,** a quien en adelante se le denominará **INMED**.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

INMED es una organización sin fines de lucro, fundada en Estados Unidos que se dedica a mejorar las comunidades alrededor del mundo apoyando alianzas entre organizaciones públicas y privadas para producir avances sostenibles en salud y educación. INMED Andes es una asociación, con base en Perú cuyo objetivo es desarrollar actividades educativas, de promoción, mejoramiento de la salud y la educación en todas sus formas.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, creado por el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Siendo sus competencias exclusivas, concretar acuerdos con otras regiones e instituciones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental, comprendiendo dentro del desarrollo social, la mejora de condiciones y calidad de vida de la población.

DIRESA, es un órgano descentralizado del Ministerio de Salud, encargado de lograr un nivel de desarrollo integral de la salud de la población, en cumplimiento de las políticas de salud del sector, a través de acciones preventivas promocionales, de recuperación, rehabilitación y apoyo, dentro del área jurisdiccional de su competencia.

DREA, es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación, encargado de lograr un nivel de desarrollo integral en las competencias educativas de la población escolar, además de incorporar la participación de la familia en el proceso educativo, el cumplimiento de las políticas educativas, tomando en cuenta las políticas y prioridades regionales, dentro del área jurisdiccional de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que la desparasitación en la escuela es una estrategia para ayudar a cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluyendo el logro de una educación primaria universal, Por esto, la desparasitación en escolares debe trascender la simple administración de antiparasitarios, para comenzar a generar conocimientos y cambios de actitudes en la comunidad escolar. De esta manera se lograrán bajos niveles de parasitismo (en forma continua y sostenible), que permitirán enfocar esfuerzos hacia otras causas que afectan la salud del escolar.

Desde el año 2006 al 2012 INMED Andes en el Perú, viene apoyando en la reducción de los principales factores que contribuyen a la desnutrición como es la parasitosis, con la donación de antiparasitarios a la Dirección Regional de Salud de Ucayali para ser administrado a las poblaciones vulnerables, con la coordinación de la DRE para la administración a la población escolar.

En el Gobierno Regional de Ayacucho, se ha realizado campañas de desparasitación en cumplimiento al paquete de atención del niño y niña en actividades intramurales y extramurales a la demanda.
En tal sentido **el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, DIRESA, DREA e INMED Andes**, reconocen su interés común en promover acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil de la Región Ayacucho, por lo que convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio las partes formalizan su compromiso de cooperación para dar sostenibilidad al Programa de Desparasitación Regional realizando 02 campañas por año orientado a la atención de población preescolar y escolar de 6 a más años de edad en las Instituciones Educativas Públicas Regular Básica, del ámbito de Plan de Salud Escolar y la atención a población vulnerable de la Región Ayacucho, con la finalidad de disminuir las tasas de parasitosis.
La implementación del convenio se realizará en las Redes de Salud de toda la Región, estando a cargo la DIRESA, en la entrega de los formatos de consentimiento e información única y la Relación de Beneficiarios del antiparasitario.

El desarrollo de las Campañas de Desparasitación comprende actividades de sensibilización, promoción de prácticas saludables y administración del anti-parasitario en toda la Región.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DE INMED Andes:

1. Proveer de 600,000 **tabletas necesarias para atender a toda la población escolar programada en 3 años, considerando la administración de 2 dosis anuales de Mebendazol 500 mg por escolar** de antiparasitarios, los que tendrán que ser distribuidos anualmente en la cantidad de 200,000 por año, con los documentos de sustento: Protocolo de análisis y registro sanitario.
2. Brindar Asistencia Técnica en el planteamiento de estrategias y el monitoreo de la intervención, se realizarán 02 reuniones técnicas anuales que se realizarán en los meses de Marzo (primera semana, para el lanzamiento de la campaña) y Octubre (segunda semana, para finalizar la administración y difusión de resultados).

3. Revisar de forma conjunta y oportuna los documentos de sustento de las Campañas de Desparasitación, Formato de Registro de beneficiarios que serán los formatos que utiliza la DIRESA en el Plan de Salud Escolar.

DEL GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Facilitar el proceso de implementación del convenio a nivel regional mediante una ordenanza regional.
2. Desarrollar un plan de difusión y comunicación sobre el lanzamiento de la campaña de desparasitación con:
   i. Spots televisivos y radiales.
   ii. Distribución de trípticos y afiches a nivel de Centros de Salud e Instituciones Educativas.
3. Designar un equipo de campo, que estará conformado por 02 personas, quienes realizarán el acompañamiento al plan y organizarán de forma articulada el lanzamiento de la campaña de desparasitación.

DIRESA.

4. Recoger los medicamentos Mebendazol 500 mg, desde el almacén de **INMED Andes,** ubicado en la Calle General Murillo Mz. O1 Lt 7 La Campiña, Chorrillos – Lima, y trasladarlo al almacén de medicamentos **DIREMID** de la **DIRESA** Ayacucho (Urb. Mariscal Cáceres MZ L Lte 1 y 2 Huamanga - Ayacucho) anualmente por separado para el 2015, 2016 y 2017, con los documentos de sustento: Protocolo de análisis y registro sanitario.
5. Elaboración del Plan de la Campaña de Desparasitación de acuerdo al convenio para la distribución de 200,000 **tabletas de Mebendazol 500 mg** a las 7 redes de salud de la DIRESA en el mes de marzo, previo al inicio del lanzamiento de la Campaña de Desparasitación.
6. **La DIRESA mediante la DIREMID** envía los antiparasitarios y materiales de registro a las **Redes de Salud/ SISMED** y estas a su vez a los Establecimientos de Salud (hospitales, centros, puestos de salud) y el profesional de la salud realizará el proceso de entrega de medicamentos en las campañas programadas de acuerdo a la cantidad de niño en las Instituciones educativas.
7. Lanzamiento de la Campaña de Desparasitación a inicios del mes de Marzo en una Institución Educativa seleccionada con la Coordinación Regional de Desparasitación y Promoción de la Salud, para la administración <u>*simbólica del medicamento dando cuenta del inicio simultáneo en las Redes de Salud*</u>**:**
   i. Primera dosis: En el Primer contacto con los escolares, fecha que debe coincidir con la Semana de Vacunación de las Américas.
   ii. Segunda dosis: con intervalo de 6 meses, fecha que coincide con la Semana de la Juventud.
8. Programación de 02 campañas anuales para la administración de 200,000 mil dosis en las Instituciones Educativas y en población vulnerable por año durante el 2015, y la misma cantidad para los años 2016 y 2017 respectivamente.
9. Brindar Soporte, Asesoría Técnica e información acerca de la Campaña de Desparasitación a la comunidad educativa en el ámbito de jurisdicción de los Establecimientos de Salud.
10. Se brindará soporte y atención a las Instituciones Educativas que reporten reacciones adversas, tomando acciones pertinentes a los casos acontecidos.

11. Administración de antiparasitarios a la población objetivo, de acuerdo al cronograma establecido en los Establecimientos de Salud, con el control de la distribución por zona de intervención.
12. Administración de antiparasitarios a la población objetivo vulnerable no escolar, de acuerdo programación de necesidades por las Estrategias Sanitarias, con el control de la distribución por zona de intervención.
13. Enviar un informe intermedio, luego de cada campaña de administración y un informe final luego de la administración de la última dosis de antiparasitario, con los padrones de beneficiarios dirigidos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a INMED Andes. De acuerdo a la fuente de verificación del SIS
14. Registrar la atención de antiparasitario en FUA por parte del profesional de salud en acompañamiento del docente con un registro único y los ingresos y egresos de medicamento los aplicativos de DIREMID.
15. Dar asistencia técnica a los EESS sobre sobre el correcto ingreso de información de antiparasitario.

DREA.

16. Garantizar que los Directores y Docentes de las Instituciones Educativas intervenidas se organicen antes, durante y después de la Campaña de Desparasitación, siguiendo de manera estricta lo programado en el Plan de la Campaña de Desparasitación, para la administración del medicamento por los profesionales de salud, siendo protagonistas activos de la campaña.
17. Los Directores de las Instituciones Educativas o quien haga de sus veces, son los responsables de la implementación de las actividades de la campaña en su Institución Educativa. Complementariamente, el o la docente es responsable de la implementación de las actividades preventivas en su sección o alumnos tutorados.
18. Coordinación e información a los padres de familia, para obtener el consentimiento informado único de la administración de antiparasitarios a escolares.
19. Los Docentes acompañara en proceso de implementación del convenio y seguimiento de alumnos en la adherencia del antiparasitario y solicitarán el registro único a los profesionales de salud que intervendrán.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del Convenio es de 03 años, contados a partir de la suscripción del presente documento. Luego de dicho plazo el Convenio quedará automáticamente concluido, el mismo que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad conjunta de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada, mediante comunicación cursada a aquélla, exigirá su cumplimiento en un plazo de 15 días calendario contado a partir de la fecha que fue recibida dicha comunicación, luego de lo cual, de continuar dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUEZ COMPETENTE

Para resolver cualquier desavenencia que pudiera surgir entre las partes con relación a la validez, interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ayacucho.

En fe de todo lo anterior, se suscribe en cuatro ejemplares idénticos el presente Convenio en señal de conformidad, a los 11 días del mes de marzo del año 2015.

Sr. Wilfredo Oscorima Núñez.
DNI N° 06825885,
Presidente Regional Ayacucho.

Dr. Fernando Pérez Lastra.
DNI N°09270207
Director Nacional INMED Andes

Dr. Ilianov Fernández Chillcce,
DNI Nº 09582833
Director Regional DIRESA

Lic. Leoncio Reyes Benites
DNI N°20047836
Director Regional DREA